



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CCRD-CCC-2025-013

ACTA DE APROBACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR, PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN LA MODALIDAD DE TICKETS PARA CONSUMO DE LA INSTITUCIÓN, REF- CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2025-0001. CELEBRADA EN FECHA ONCE (11) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). SIENDO LAS 11:31 HORAS DE LA MAÑANA. -

LUGAR:	Salón de reuniones, piso diez (10) del edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol sede de la Cámara de Cuentas.
INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES:	• Dra. Emma Polanco Melo, en su doble calidad de presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) y del Comité de Compras y Contrataciones; • Lic. Tomas Antonio Santiago Páez, en calidad de titular de la Dirección Administrativa, • Ing. Alejandro Ozuna Morla, en calidad de titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo, • Lcda. Marlenin Román, en calidad de encargada de la Oficina de Acceso a la Información, • Lcda. Nathalie Michelle Fernández, en calidad de directora del área jurídica, asesora y custodia de las ofertas económicas.
INVITADO:	• Lic. Josué Céspedes Cruz, en calidad de encargado de compras y de la unidad técnica fundamental de apoyo para el Comité.
AGENDA AGOTADA:	1. Aprobar, si procede, el informe preliminar del proceso para la "adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Núm. 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, promulgada el veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), G.O. Núm. 11154, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante Resolución Núm. ADM-2024-002, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CCRD-CCC-2025-013

VISTA: La Ley Núm. 247-12 de Organización de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada el dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo, publicada en el G.O. Núm. 10722, del ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: El Código de Ética e Integridad de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado mediante decisión DEC-2022-180, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La solicitud de compra de adquisición de tickets de combustible, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), por un monto total de cinco millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,600,000.00), emitida por el Licenciado Tomás Antonio Santiago Páez, director Administrativo.

VISTA: El Certificado de Fondos de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), por un monto de cinco millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,600,000.00), para el proceso de adquisición de tickets de combustible para consumo de la institución.

VISTA: La aprobación de inicio de proceso, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), dada por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTA: El acta n.º CCRD-CCC-2025-009, de fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), en la que se aprueba el inicio de proceso correspondiente a la "adquisición de tickets de combustible para consumo de la institución".

VISTO: El pliego de condiciones del presente proceso de referencia núm. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2025-0001, suscrito por los peritos designados: Rene Eugenio Damirón, encargado de Servicios Generales (perito técnico), Katherine Natihel Reyes De Mosquea, analista de Contabilidad (perito financiero) y Yocari Agramonte Martínez, abogada (perito legal).

VISTO: El dictamen núm. DJ-2025-0005 emitido por la Dirección Jurídica de la Cámara de Cuentas en fecha 26 de agosto del año 2025, el cual forma parte integral del presente proceso.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CCRD-CCC-2025-013

VISTA: El acta núm. CCRD-CCC-2025-011, de fecha veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), en la que se aprueba el pliego de condiciones correspondiente a la “adquisición de tickets de combustible para consumo de la institución”.

VISTO: El acto auténtico núm. 1-2025, sobre apertura de ofertas técnicas “sobres A” proceso de REF. CÁMARA CUENTAS-CCC-CP-2025-0001, instrumentado por el Licdo. Rafael Atahualpa Cabrera Sarita, notario público de los del número del Distrito Nacional, mat. 2909, levantado en fecha 8 del mes de septiembre del 2025.

VISTAS: Las ofertas técnicas, presentadas por los oferentes SIGMA PETROLEUM CORP. SAS.; DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PERTRÓLEO (DIPSA) S.A; TOTAL ENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A; ECO PETRÓLEO DOMINICANA (ECOPETRODOM) S.A , para el proceso REF- CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2025-0001.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) cuenta con los fondos necesarios para este procedimiento, conforme al certificado emitido por la Licenciada Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero.

POR CUANTO: La Ley núm. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 3 el Principio de Racionalidad, el cual dispone que toda actuación administrativa debe sustentarse en decisiones objetivas que valoren los intereses en juego conforme a los principios de buena gobernanza democrática.

CONSIDERANDO: que, el artículo 248 de la Constitución de la República Dominicana, estable “es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. Tiene personalidad jurídica, carácter técnico y goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria. Estará compuesta de cinco miembros, elegidos por el Senado de la República de las ternas que le presente la Cámara de Diputados, por un período de cuatro años y permanecerán en sus funciones hasta que sean designados sus sustitutos”.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de compras de la Cámara de Cuentas establece lo siguiente:

Artículo 42. Acciones subsanables. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, el Comité de Compras y Contrataciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

Párrafo. No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la oferta para que mejore.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CCRD-CCC-2025-013

CONSIDERANDO: que, el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), en sus recomendaciones establecen lo siguiente:

“RECOMENDACIONES GENERALES

Producto de los resultados consolidados de la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes en lo relacionado a las Ofertas Técnicas (Sobres A), respecto a la documentación legal, técnica y financiera, conforme los criterios de evaluación de (Cumple / No cumple), se recomienda requerir a los oferentes subsanen los siguiente siguientes documentos:

• **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PERTRÓLEO (DIPSA), S.A. :**

- Declaración jurada.
- Declaración sobre beneficiario final.
- Nómina de accionistas actualizada.

• **SIGMA PETROLEUM CORP. SAS:**

- Declaración simple sobre beneficiario final, presentar debidamente notariada.

• **TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A**

- Declaración simple sobre beneficiario final, presentar debidamente notariada.

CONSIDERANDO: que, visto lo anterior, sobre la base de las recomendaciones de los peritos actuantes, se hace necesario solicitar a los a los oferentes participantes la subsanación de sus ofertas, según aplique, referente a CAMARA CUENTAS -CCC-CP-2025-0001.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas cuenta con la legitimación constitucional para ejercer el control de sus procesos administrativos, lo cual remite a un amplio abanico de competencias que se extienden a la verificación sobre el respeto de los contenidos de los términos de referencia en los procesos públicos de licitación para la adjudicación de obras. Por tanto, observa las normas y principios que informan el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, conforme con los principios de autonomía e independencia de los órganos constitucionales.

POR CUANTO: Que la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

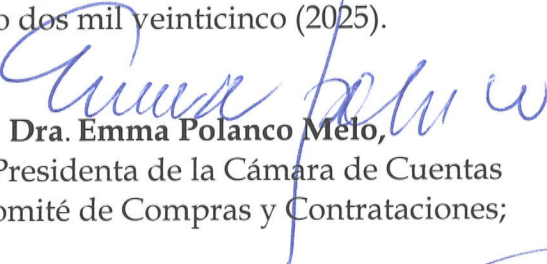
CCRD-CCC-2025-013

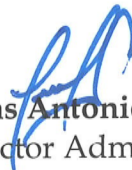
PRIMERO: APROBAR, el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, sobre las subsanaciones del proceso de comparación de precios para la adquisición de tickets de combustible para consumo de la institución, REF.CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2025-0001.

SEGUNDO: REMITIR, a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines requerir a los oferentes que subsanen según el plazo establecido en el pliego de condiciones específicas del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR, a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional

Concluida la sesión, siendo las once y treinta y un minutos de la mañana (11:31 a.m.) del día once (11) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


Dra. Emma Polanco Melo,
Presidenta de la Cámara de Cuentas
y del Comité de Compras y Contrataciones;


Lic. Tomas Antonio Santiago Páez,
Director Administrativo.


Ing. Alejandro Ozuna Morla,
Director de Planificación y Desarrollo.


Lcda. Marlenin Román,
Encargada de la Oficina de Acceso a la
Información,


Lcda. Nathalie Michelle Fernández,
Directora jurídica,
asesora y custodia de las ofertas económicas



*****ÚLTIMA LÍNEA*****

